

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

ASUNTO: Se promueven las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias contenidas en el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, tercera entrega.

ING. ROCÍO CORAZÓN GARCÍA SALAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 2, 5, y 13 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Tras la conclusión de la revisión antes referida y, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 7, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15, fracción I, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito en un dispositivo de almacenamiento electrónico, el Informe Individual de Auditoría, que se indica a continuación:

Número de Auditoría	Título de la Auditoría
330-DE	Gestión Financiera LICONSA

El citado Informe Individual de Auditoría contiene las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias formuladas con motivo de la auditoría referida, con las cuales, este órgano técnico de fiscalización, con fundamento en los artículos 40, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 10, 11, párrafo segundo, y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa a la Instancia de Control a su digno cargo, a efecto de que, de considerarlo procedente, inicie con la investigación respectiva y, en su caso, con el procedimiento sancionador correspondiente.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA S.A. DE C.V.
07 MAR 2022 A/cd
RECIBIDO
EJC HORA 15:00

Cabe señalar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con este acto, las acciones señaladas quedan formalmente promovidas, por lo que no es necesario informar a la Auditoría Superior de la Federación respecto de las actuaciones ejercidas en el marco del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. En el caso de que usted requiera información relacionada con las acciones promovidas, le agradeceré solicitarlo a esta Auditoría Especial.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Claudia María Bazúa Witte

CLAUDIA MARÍA BAZÚA WITTE
Auditora Especial de Cumplimiento Financiero

C.c.p. Lic. Ignacio Ovalle Fernández, Director General de LICONSA, S.A. de C.V. (Se anexan cédulas con detalle de las PRAS)
Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

[Handwritten mark]





Ente Público Auditado: 08VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 08

Auditoría: 20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera LICONSA

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental; así como el estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; adicionalmente, no acreditaron con documentación comprobatoria las operaciones correspondientes a las cuentas: "Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles", "Cuentas por Cobrar Leche", "Deudores Diversos", "IVA por Acreditar", "Cuentas por Cobrar Programa Comercial", "Proveedores", "Acreedores", "Provisiones Diversas", "Inventarios en Poder de Terceros" y "Anticipo a Proveedores". Adicionalmente se detectó que la cuenta "Inventario en Poder de Terceros" no se encuentra autorizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Listado de Cuenta de Liconsa. Asimismo, a los servidores públicos que no incorporaron al Sistema de Contabilidad Gubernamental las operaciones realizadas con la cuenta bancaria con terminación *609 a nombre de "R20 VST SEDESOL LICONSA PROGRAMA PROSPERA RP", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo 2; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20, 37, fracción II, 41, 42, párrafo 1, 43 y 44; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, 37, fracción V, 45 fracciones IX, X y XI, y 48, fracción I, y párrafo último; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, I. El Ciclo Hacendario y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, B. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, B.10 Características técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, inciso i), V. Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal, Lista de Cuentas, 1 Activo, 1.1 Activo Circulante, 1.1.4 Inventarios.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **08VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **08**

Auditoría: **20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Gestión Financiera LICONSA**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron y realizaron la inversión de recursos públicos federales en Certificados Bursátiles Fiduciarios Privados reportados en el ejercicio fiscal 2020 sin observar lo establecido en los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, numerales II.1 y II.2.</p>
<p>Resultado Núm.2</p>	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo la recuperación de la inversión realizada en Certificados Bursátiles Fiduciarios Privados, con clave de emisión CI350CB serie 19-6 por un monto de 200,000,000.00; así como de los rendimientos generados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, numerales II.1 y II.2.</p>
<p>Resultado Núm.3</p>	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron Convenios Generales de Colaboración para la adquisición de bienes y servicios plurianuales con fundamento en el Código Civil Federal, sin sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, no contaron con los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos adquiridos.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.







Ente Público Auditado: **08VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **08**

Auditoría: **20-2-08VST-23-0330** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: **Gestión Financiera LICONSA**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>autorización del Titular de LICONSA para celebrar contrataciones plurianuales; la justificación que señale que la celebración de los Convenios Generales de Colaboración con una vigencia plurianual representaba ventajas económicas o que sus términos o condiciones eran más favorables y la justificación de que el plazo de la contratación no afectaría negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, fracciones I, II, III y IV, párrafos 2 y 4; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción V, párrafo último, 15, párrafo 1, y 45, fracción III; de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 58, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 146, penúltimo párrafo, 147, fracción I, incisos a, b, c y d, párrafo 1, y 148, párrafo 1, y del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 28.</p>
<p>Resultado Núm.4</p>	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los contratos números CADQ/840/2020, CADQ/838/2020, CADQ/791/2020, CM/2954/2020, CADQ/1145/2020, CM/2157/2020, CADQ/837/2020 y CADQ/640/2020 en los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, solicitaron y autorizaron la adquisición de leche fresca sin que se encontraran firmados en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo 1, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7.</p>
<p>Resultado Núm.4</p>	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones de leche fresca a las personas morales 5 MPS Management, S.A. de C.V., Comarket, S.A. de C.V. y Grupo AS2, S.A. de C.V., cuyo objeto social no se encuentra relacionado con las</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 08VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 08

Auditoría: 20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera LICONSA

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero

RESULTADO	ACCIÓN
	comercialización de productos lácteos, así como tampoco acreditaron ser productores según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo 3; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y de las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020, artículo 1, fracciones I y VIII.
Resultado Núm.4	2020-9-08VST-23-0330-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incorporaron al Registro Nacional de Productores a Carrusel 99, S.P.R. de R.L. de C.V., sin presentar la documentación de la "Solicitud de Ingreso con Folio Consecutivo", comprobante de domicilio y las manifestaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener adeudos por impuestos federales; así como, a Paralelo 80, S.P.R. de R.L. de C.V. y Paralelo 60, S.P.R. de R.L. de C.V., sin presentar las manifestaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener adeudos por impuestos federales en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. apartado VII Procedimientos, numeral 7.1, subnumeral 7.1.1., inciso 9.
Resultado Núm.4	2020-9-08VST-23-0330-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos números CADQ/641/2020, CADQ/839/2020, CADQ/1146/2020, CADQ/74/2021, CADQ/40/2020, CADQ/841/2020, CADQ/840/2021, CADQ/473/2020, CADQ/838/2020, CADQ/789/2020, CADQ/791/2020, CADQ/843/2020, CADQ/790/2020, CADQ/1145/2020, CADQ/1179/2020, CADQ/274/2020.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **08VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **08**

Auditoría: **20-2-08VST-23-0330** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: **Gestión Financiera LICONSA**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero**

RESULTADO	ACCIÓN
	CADQ/275/2020, CADQ/640/2020, CADQ/837/2020, CADQ/1144/2020, CADQ/2156/2020, CADQ/2170/2020, CADQ/842/2020, CADQ/836/2020, CMAQ/969/2020 y CMAQ/970/2020, a través del procedimiento de adjudicación directa, sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la realización del procedimiento de adquisición en términos de la legislación aplicable en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, 40 y 41; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 71, 72 y 79; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para LICONSA (POBALINES para LICONSA), numerales 6.25.3, 6.25.4 y 6.25.10; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado, 4.2.4 Adjudicación Directa, 4.2.4.1 Elementos del Subproceso y 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción.
Resultado Núm.5	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron y autorizaron la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales números LA-008VST977-E5-2020, LA-008VST977-E10-2020, LA-008VST977-E11-2020, LA-008VST977-E13-2020 y LA-008VST977-E21-2020, sin contar con la documentación que acreditara el caso fortuito o de fuerza mayor procedente en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 32, Par. 3; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 43, Par 1.</p>
Resultado Núm.5	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **08VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **08**

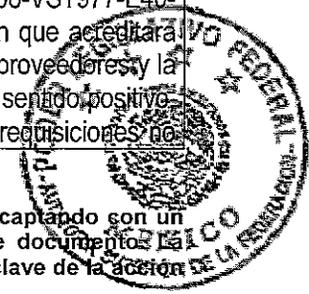
Auditoría: **20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Gestión Financiera LICONSA**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo los procedimientos de adquisición mediante licitaciones públicas números LA-008VST977-E5-2020, LA-008VST977-E10-2020, LA-008VST977-E11-2020 y LA-008VST977-E13-2020 sin presentar: la suficiencia presupuestaria, la Investigación de Mercado correspondiente que incluyera las cotizaciones, la justificación del criterio de evaluación binario, el instrumento notarial en el que se verificara el objeto social del licitante Transportes Esdo, S.A. de C.V., así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria; la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del licitante Morgan Express, S.A. de C.V.; asimismo, las requisiciones no se encontraban firmadas por los responsables del "área de adquisiciones" y la contratación del servicio no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 20; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 39, fracción VI, inciso j, 51, 75 y 85; del Acuerdo denominado ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos.</p>
<p>Resultado Núm.5</p>	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo los procedimientos de adquisición, mediante las adjudicaciones directas números AA-008-VST977-E40-2021 y AA-008-VST977-E41-2020, sin presentar la documentación que acreditará la disponibilidad presupuestaria; las solicitudes de cotización a los proveedores y la solicitud de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del licitante Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.; asimismo, las requisiciones no</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 08VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 08

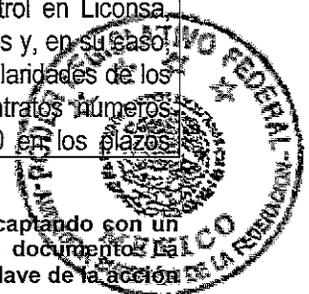
Auditoría: 20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera LICONSA

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero

RESULTADO	ACCIÓN
	se encontraban firmadas por los responsables del "área de adquisiciones" y la contratación del servicio no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 20; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7; del Código Fiscal de la Federación, Art. 32-D y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 16, 39 Frac. VI, Inc. j, 75 y 85.
Resultado Núm.5	2020-9-08VST-23-0330-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los transportistas adjudicados presentaran la garantía de cumplimiento de los contratos números PST/961/2020, PST/1002/2020, PST/1392/2020, PST/951/2020, PST/957/2020, PST/965/2020, PST/1004/2020, PST/953/2020, PST/958/2020, PST/2010/2020, PST/971/2020, PST/892/2020, PST/893/2020, PST/955/2020, PST/842/2020, PST/843/2020, PST/851/2020, PST/899/2020, PST/905/2020 y PST/962/2020 en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48 y 49; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, Frac. III, y de los Anexos Técnicos de los contratos abiertos de prestación de servicio con números de registro PST/961/2020, PST/1002/2020, PST/1392/2020, PST/951/2020, PST/957/2020, PST/965/2020, PST/1004/2020, PST/953/2020, PST/958/2020, PST/2010/2020, PST/971/2020, PST/892/2020, PST/893/2020, PST/955/2020, PST/842/2020, PST/843/2020, PST/851/2020, PST/899/2020, PST/905/2020 y PST/962/2020, apartado denominado "Descripción del servicio solicitado".
Resultado Núm.5	2020-9-08VST-23-0330-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los contratos números PST/961/2020, PST/1178/2020, PST/1017/2020 y PST/1182/2020 en los plazos

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 08VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 08

Auditoría: 20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera LICONSA

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero

RESULTADO	ACCIÓN
	establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, solicitaron y autorizaron la prestación de los servicios de transporte de productos lácteos sin que se encontraran firmados en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
Resultado Núm.6	2020-9-08VST-23-0330-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron y autorizaron la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-008VST977-E62-2020, sin contar con la documentación que acreditara el caso fortuito o de fuerza mayor en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 32, párrafo 3; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43, párrafo 1.
Resultado Núm.6	2020-9-08VST-23-0330-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron ni dieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato número CARR/1391/2020 celebrado con Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., toda vez que las actas de entrega y resguardos de los equipos de laboratorio no se encontraron firmadas, el proveedor no entregó la memoria técnica anual correspondiente a los entregables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no señalaron el número de contrato, orden de surtimiento y/o modificación correspondiente en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del Anexo Técnico del contrato número CARR/1391/2020, puntos XIV. 7 y 19 de la sección XIV "Términos y condiciones generales del arrendamiento".

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **08VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **08**

Auditoría: **20-2-08VST-23-0330** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: **Gestión Financiera LICONSA**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.7	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron ni verificaron el cumplimiento de los contratos números CADQ/1010/2020 celebrado con Empaques Plásticos Industriales, S.A. de C.V., CADQ/825/2020 celebrado con Granotec México, S.A. de C.V.; CADQ/836/2020 y CADQ/981/2020 celebrados con Mini Grip de México, S.A. de C.V.; CADQ/852/2020 y CADQ/966/2020 celebrados con Industrializadora Oleofinos, S.A. de C.V.; CADQ/884/2020 y CADQ/947/2020 celebrados con Poly Rafia, S.A. de C.V.; CADQ/901/2020 celebrado con Balthazar Commodities, S. de R. L. de C.V.; CADQ/906/2020 celebrado con PGC Empaques con Imagen, S.A. de C.V.; y CADQ/963/2020 celebrado con Distribuidora y Exportadora de Medicamentos, S.A. de C.V., toda vez que no cuentan con la documentación que acredite que los proveedores dieron cumplimiento a las obligaciones pactadas en dichos contratos en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y de los Anexos Técnicos de los contratos números CADQ/1010/2020, CADQ/825/2020, CADQ/836/2020, CADQ/981/2020, CADQ/852/2020, CADQ/966/2020 CADQ/884/2020, CADQ/947/2020, CADQ/901/2020, CADQ/906/2020 y CADQ/963/2020.</p>
Resultado Núm.8	<p>2020-9-08VST-23-0330-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron ni dieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato número CSS/028/2020 celebrado entre Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) y Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta y en el que LICONSA figuró como área requirente, toda vez que en lo referente al "Esquema de Sueldos y Salarios" las listas de asistencia del personal que prestó sus servicios a LICONSA no se encuentran validados por el jefe directo o titular del área a la cual se encontró asignado el personal; y en lo correspondiente al "Esquema de Asignados a salarios", no proporcionaron los contratos de prestación de servicios (trimestrales).</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 08VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 08

Auditoría: 20-2-08VST-23-0330 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera LICONSA

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero

RESULTADO	ACCIÓN
	correspondientes al personal que prestó sus servicios en LICONSA; asimismo, por no verificar que el proveedor proporcionara los entregables con la periodicidad establecida en el citado contrato en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, y del Contrato número CSS/028/2020, Cláusulas Primera "Objeto", Segunda "Compromisos Comunes", Tercera "Seguimiento" y numeral 7. "Obligaciones del Proveedor del Servicio", del Anexo Único Especificaciones Técnicas y Alcances del "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales".

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



